



DECRETO EDIL

Nº 03/2026

LUIS ARCE CLEMENTE

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA



VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Que, el Numeral 19, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que es competencia de los gobiernos autónomos municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
- Que, el Artículo 272, de la CPE, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.
- Que, el Artículo 283, de la CPE, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- Que, la Ley marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 105 parágrafo I, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, refrendado por la disposición Transitoria primera del mismo cuerpo de Leyes que señala expresamente que “Se reconoce a los Gobiernos Municipales el dominio Tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores conforme a lo dispuesto en la Ley No 843 y sus disposiciones reglamentarios”.
- Que, el inciso a), del Artículo 8), de la Ley Nº 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, dispone que los gobiernos Autónomos Municipales podrán crear un impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores terrestres.
- Que, mediante la Ley Autonómica Nº 064 (Ley de Creación de Impuestos Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota), de fecha 24 de Junio de 2016, se crea los impuestos de dominio Público Municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota. Asimismo mediante Decreto Municipal Nº 027 (Reglamento Municipal de la Ley Municipal Nº 064 de 18 de Abril de 2017), se reglamenta y se sistematiza los impuestos establecidos en la Ley Municipal Nº 064, estableciendo en su Art. 23, que la Administración Tributaria Municipal presentará a la Maxima Autoridad Ejecutiva las tablas con las características técnicas de los vehículos automotores terrestres, para que mediante Decreto Edil, se apruebe estas tablas...
- Que, el Capítulo III, de la Ley Municipal Autonómica Nº 064, crea el impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), de cualquier clase o categoría y dispone el procedimiento para su liquidación y cobro.
- Que, el Artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica Nº 064/2016, dispone un Régimen de Incentivos “descuento por pago oportuno del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos



¡¡Garantía de Desarrollo Integral para Shinahota!!



Cuna de la Revolución



Automotores Terrestres, mediante descuentos que se aplicaran sobre el impuesto determinado, de acuerdo a la siguiente orden: 15% y 10% las fechas de descuento de cada periodo de descuento, la forma y condición para su aplicación serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota”.

- Que la Disposición Adicional, de la Ley Municipal N° 064, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota podrá actualizar anualmente los montos establecidos en los distintos tramos de las escalas a que se refiere los Arts. 11 y 21 de la citada Ley, sobre la base de la variación de la Unidad de Fomento de la vivienda (UFV) respecto al Boliviano, producida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal.
- Que, conforme al artículo único, de la Ley Municipal N° 372, se aprueba la tablas para la determinación de la base imponible del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres – IMPVAT.
- Que, en fecha 09 de julio de 2017, se llevó adelante el Referéndum Consultivo de Aprobación de la Carta Orgánica del Municipio de Shinahota, dando como resultado su aprobación por mayoría absoluta, ingresando el Municipio de Shinahota, plenamente al del régimen autonómico establecido en nuestra C.P.E.
- Que, el Art. 46. Numeral 5. De la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota aprobado por referendo de 9 de julio de 2017, prevé que (...) es atribución del Alcalde o Alcaldesa de Shinahota en el marco del ejercicio de la facultad ejecutiva y reglamentaria del Gobierno Autónomo Municipal en las competencias municipales, tendrán las siguientes atribuciones generales. (...), Dictar decretos municipales y resoluciones.
- Que, el Artículo 84. (NORMATIVA MUNICIPAL), de la Carta Orgánica del Municipio de Shinahota, establece: I. La jerarquía normativa municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Que, la Ley Autonómica Municipal No 311, de 19 de diciembre de 2019, "LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL", en su Art. 29, define que el Decreto Edil: “Es la norma municipal emitida por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, en ejercicio de sus competencias para su eficiente y eficaz administración institucional”.
- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en Art. 20, de la Ley Municipal N° 064/2016, de 24 de Junio de 2016 y el Art. 23, parágrafo I, del Decreto Municipal N° 027, de fecha 18 de Abril de 2017, corresponde aprobar las tablas de valuación y demás parámetros para el pago del IMPVAT para la gestión 2025.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Carta Orgánica Municipal, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone el inicio del cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), correspondiente a la Gestión 2025, desde 02 de febrero de 2026, hasta fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2026, debiendo sujetarse al descuento por pago oportuno del 15% hasta el 31 de agosto de 2026 y del 10% hasta el 31 de diciembre de 2026. Además, la vigencia del descuento de 50% al transporte público y del descuento 20% a las personas de tercera edad, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 064/2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el caso de vehículos automotores fabricados como modelos posteriores el año 2025, que ingresaron a formar parte del patrimonio del contribuyente hasta el 31 de diciembre de 2025, para fines de liquidación del IMPVAT y la aplicación de la tabla de depreciación consignada en el Anexo adjunto, el modelo a aplicarse en el cálculo será el mismo que el año de importación señalado en la respectiva póliza.





ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto Edil cumple con las formalidades establecidas en el Art. 3, de la Ley 2492, quedando encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la misma todas las Unidades Dependientes y de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Se aprueban los Anexos adjuntos que forman parte indisoluble del presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del alcalde Municipal de Shinahota, a los Diecinueve días del mes de enero del año Dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVE.



LEY 4047
04 JULIO DE 2009



CUADRO N° 1
GAM SHINAHOTA
ESCALA IMPOSITIVA
GESTIÓN 2025

MONTO DE VALUACION		IPVA		
Desde (Bs.)	* Hasta (Bs.)	* Cuota Fija (Bs.)	*mas el:	S/excedente (Bs.)
1	90205		1,5	1
90206	270604	1803	2	90206
270605	541210	6314	3	270605
541212	1082423	15784	4	541212
1082424	EN ADELANTE	40137	5	1082424

CUADRO N° 2
GAM SHINAHOTA
VALORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
GESTIÓN 2025

COD.	CILINDRADA		LATINOAMERICA		JAPÓN	U.S.A. Y OTROS	EUROPA		CHINA	ASIA – COREA Y OTROS PAISES
	DESDE	HASTA	OTROS	MÉXICO			Occ.	Or.		
50	0	1200	97606	139024	152119	156991	179656	127778	75845	121477
51	1201	1300	113068	149207	161058	165948	190346	135287	83346	128981
52	1301	1500	120392	159403	171632	175706	200923	144172	90359	137779
53	1501	1600	130382	166679	179770	184845	211494	151013	96448	155544
54	1601	1800	143976	189972	204990	210680	260303	172187	102028	176683
55	1801	2000	161058	213989	230205	236714	292850	193370	119916	197901
56	2001	4000	251357	334084	359557	369322	455543	302019	136780	306555
57	4001	adelante	346534	400335	431135	406732	528757	362161	236672	379067

CUADRO N° 3
GAM SHINAHOTA
VALORES DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS
GESTIÓN 2025

CILINDRADA		PROCEDENCIA				
DESDE	HASTA	LATINOAMERICA	JAPON	USA Y OTROS	CHINA	OTROS
0	124	14356	19140	19755	8215	10527





125	249	17942	23925	24692	10270	13159
250	349	24404	32538	33581	13966	17895
350	549	30016	40020	41305	17177	22012
550	749	36619	46277	50395	20958	26855
750	999	46507	62009	63999	26616	34105
1000	1499	56739	75652	78080	32473	41607
1500	adelante	75463	100616	103847	43187	55337

CUADRO N° 4

GAM SHINAHOTA

VALORES DE TRIMOVILES Y QUADRA TRACKS

GESTIÓN 2025

CILINDRADA		PROCEDENCIA		
DESDE	HASTA	JAPON	USA Y OTROS	OTROS
0	124	19833	20876	13882
125	249	24791	26095	17353
250	349	33715	35490	23601
350	549	41469	43653	29029
550	749	50593	53255	35414
750	999	64252	67634	44974
1000	1499	78387	82513	54869
1500	ADELANTE	104257	109743	72977

CUADRO N° 5

GAM SHINAHOTA

FACTORES DEPRECIACIÓN

GESTIÓN 2025

MODELO AÑO	FACTOR
2025	1,000
2024	0,800
2023	0,640
2022	0,512
2021	0,410
2020	0,328
2019	0,262
2018	0,210
2017	0,168
2016	0,134



¡¡Garantía de Desarrollo Integral para Shinahota!!



SHINAHOTA

Cuna de la Revolución



2015

0,107

CUADRO Nº 6

GAM SHINAHOTA

FACTORES DE CORRECCIÓN POR CHASIS Y CARROCERÍA

GESTIÓN 2025

CLASE	RANGO CAPACIDAD	CHASIS (tipo factor=07)		CARROCERÍA (tipo factor=08)			
		*TORPEDO	*CABINADO	*ESTACAS	*MICROS	*BUSES	*OTROS
BUS	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
CAMION	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
CAMIONETA	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
FURGONETA	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
MICROBUS	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
TORPEDO	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
BUS	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
CAMION	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
CAMIONETA	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
FURGONETA	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
MICROBUS	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
TORPEDO	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
BUS	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
CAMION	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
CAMIONETA	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
FURGONETA	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
MICROBUS	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
TORPEDO	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
BUS	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
CAMION	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
CAMIONETA	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
FURGONETA	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
MICROBUS	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
TORPEDO	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25

¡Garantía de Desarrollo Integral para Shinahota!



SHINAHOTA

Cuna de la Revolución



TRACTO-CAMION	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
BUS	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMION	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMIONETA	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
FURGONETA	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
MICROBUS	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
TORPEDO	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25

CUADRO N° 7

GAM SHINAHOTA

FACTORES DE CORRECCIÓN POR CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE VEHÍCULOS HASTA 1,5 TONELADAS DE CAPACIDAD

GESTIÓN 2025

CLASE	CARACTERÍSTICAS	FACTOR SOBRE EL VALOR DE VEHÍCULOS
AMBULANCIA	TURBO	20%
AUTOMOVIL	TURBO	20%
BUS	TURBO	20%
CAMION	TURBO	20%
CAMIONETA	TURBO	20%
FURGONETA	TURBO	20%
JEEP	TURBO	20%
MICROBUS	TURBO	20%
MINIBUS	TURBO	20%
TORPEDO	TURBO	20%
VAGONETA	TURBO	20%
AMBULANCIA	DOS PUERTAS	15%
AUTOMOVIL	DOS PUERTAS	15%
CAMIONETA	DOS PUERTAS	15%
JEEP	DOS PUERTAS	15%
VAGONETA	DOS PUERTAS	15%
AMBULANCIA	TRES PUERTAS	15%
AUTOMOVIL	TRES PUERTAS	15%
CAMIONETA	TRES PUERTAS	15%
JEEP	TRES PUERTAS	15%





VAGONETA	TRES PUERTAS	15%
AMBULANCIA	DOBLE TRACCION	15%
AUTOMOVIL	DOBLE TRACCION	15%
CAMIONETA	DOBLE TRACCION	15%
JEEP	DOBLE TRACCION	15%
MINIBUS	DOBLE TRACCION	15%
VAGONETA	DOBLE TRACCION	15%

CUADRO N° 8

GAM SHINAHOTA

HOMOLOGACIÓN

GESTIÓN 2025

DESCRIPCION MUNICIPAL	HOMOLOGACION
TRACCION SIMPLE	2X2
TRACCION SIMPLE	4X2
TRACCION SIMPLE	6X2
TRACCION SIMPLE	2X1
TRACCION SIMPLE	8X2
TRACCION SIMPLE	3X2
TRACCION SIMPLE	3X1
TRACCION SIMPLE	10X2
TRACCION DOBLE	2X4
TRACCION DOBLE	4X4
TRACCION DOBLE	6X6
TRACCION DOBLE	6X4
TRACCION DOBLE	8X4
TRACCION DOBLE	8X6
TRACCION DOBLE	8X8
TRACCION DOBLE	4X6
TRACCION DOBLE	10X4
TRACCION DOBLE	10X8
TRACCION DOBLE	12x4

DESCRIPCION MUNICIPAL





AUTOMOVIL	BUGGY
CAMION	CISTERNA
CAMION	VOLQUETA
CAMION	CAMPER
CAMION	CAMION GRUA
CAMION	CAMION HORMIGONERA
CAMION	CAMION DE PERFORACION
CAMION	CHASIS CABINADO
CAMION	CAMION BALDE
CAMION	CAMION TALLER
CAMION	CAMION FURGON
CAMION	CAMION CISTERNA
CAMION	CAMION CON BRAZO HIDRAULICO
CAMION	CAMION FURGONADO
CAMION	CAMION LUBRICADOR
CAMION	CAMION DE BOMBEROS
CAMION	CAMION VOLQUETA
CAMION	CAMION VOLQUETA CON BRAZO HIDRAULICO
CAMION	CHASIS CABINADO CON BRAZO HIDRAULICO
CAMION	CHASIS CON MOTOR
CAMION	CAMION BOMBA DE HORMIGON
CAMION	COMPACTADOR (CARRO BASURERO)
BUS	OMNIBUS
BUS	BUS ESCOLAR
BUS	BUS URBANO
BUS	VEHICULO PARA INTERIOR MINA
MOTOCICLETA	MOTO
MOTOCICLETA	TRICIMOTO
MOTOCICLETA	MOTOCARRO
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - CHOPERA
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA- CUB
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA-ENDURO O DEPORTIVA
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA -NINJA
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA- SCOOTER
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA-SEMPISTERA
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA-SIDECAR
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA- TRABAJO
MOTOCICLETA	TRIMOTO - CARGA
MOTOCICLETA	TRIMOTO - CHOPERA





MOTOCICLETA	TRIMOTO - CUB
MOTOCICLETA	TRIMOTO - DEPORTIVA
MOTOCICLETA	TRIMOTO - SCOOTER
MOTOCICLETA	TRIMOTO-PASAJEROS
FURGONETA	FURGON
FURGONETA	MINI FURGON
TRIMOVILES	TRIMOVIL CAMIONETA
QUADRATRACK	ATV
QUADRATRACK	KART
QUADRATRACK	UTV
TRACTO - CAMION	TRACTO CAMION



¡Garantía de Desarrollo Integral para Shinahota!



SHINAHOTA

Cuna de la Revolución